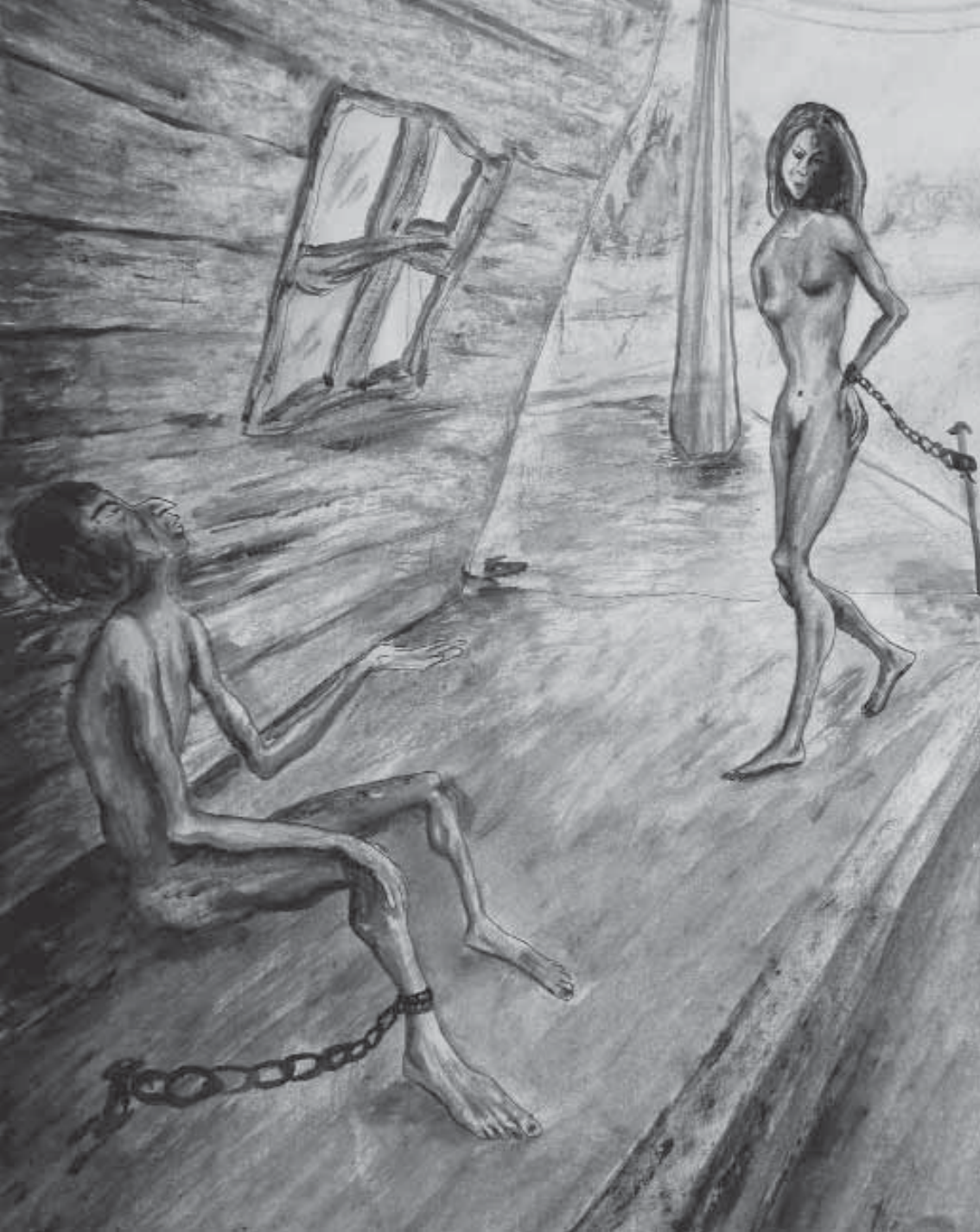




A FONDO

Alejandrina Hernández • Técnica: Mixta • 43 x 28 cm.

LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO PRINCIPIOS PROMOTORES DEL EMPODERAMIENTO CIUDADANO

— 12 —

Luis González Placencia

Mario Alfredo Hernández

Fecha de recepción de originales: 26 de agosto de 2011

Fecha de aceptación:..... 24 de octubre de 2011

Resumen

La transparencia y la rendición de cuentas se constituyen como principios políticos para limitar la posible acción arbitraria del poder público. Por esta vía, la ciudadanía puede conocer los fundamentos de las decisiones políticas y exigir a las autoridades un comportamiento políticamente responsable. El propósito de este ensayo es mostrar la forma en que ambos principios pueden empoderar a la ciudadanía para la exigencia de derechos y apuntar hacia la reconstrucción de un sentido renovado de lo público. Éste significaría la posibilidad de construir una ciudadanía activa a partir de la certeza de que no existen zonas de opacidad en la acción pública y, de ocurrir violaciones a derechos, éstas serán tratadas en el marco de instituciones democráticas justas y transparentes.

Palabras clave: democracia, espacio público, rendición de cuentas, transparencia, sociedad civil, ciudadanía.

Abstract

Transparency and accountability are political principles that constrain every possible arbitrary act from public power. In this way, citizens can shed light over political decision foundations and they can claim a political responsible behave from authorities. This essay shows how both principles –transparency and accountability– can empower citizenship for claiming their rights and, thus, rebuild the shared notion of publicity. This could led to a possible way for shaping an active citizenship, taking as starting point the public certainty about there is no unlighted spot in public decisions and actions. In this context, if human rights were violated, citizens will take

for granted that transparent, democratic and fair institutions will deal with the problem.

Key words: democracy, public space, accountability, transparency, civil society, citizenship.

1. Introducción

En junio de 2011 conocimos, a través de los medios de comunicación, dos casos referidos a agrias disputas, en la región latinoamericana, entre instancias defensoras de derechos humanos, a causa de falta de transparencia y control ciudadano sobre éstas. Esta situación derivó de la acusación de supuestos manejos opacos de recursos humanos y materiales, así como en la malversación del capital político y financiero que sobre estas instituciones habría depositado la sociedad en vista de la tarea que se les habría encomendado para promoción de la igualdad y la no discriminación. Se trata de la visibilidad negativa a que se han expuesto tanto el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) como la Asociación *Madres de la Plaza de Mayo*, ambos en Argentina, a causa de acusaciones cruzadas sobre falta de controles en la administración de recursos y acerca de la imposición vertical de un poder no democráticamente constituido en lo que se refiere a la toma de decisiones.

En el caso del INADI los problemas empezaron cuando se planteó, hace un par de meses, el tema de la sucesión en el organismo creado para combatir la discriminación en Argentina, siendo la figura más visible para el relevo la vicepresidenta del mismo, María Rachid, quien llevaba una relación no tersa con el hoy destituido presidente Claudio Morgado. Entonces empezaron a salir a la luz acusaciones mutuas de nepotismo, tráfico de influen-

cias, malversación de fondos e, incluso, de cabildeo y negociaciones poco transparentes para que Rachid obtuviera el apoyo del Poder Legislativo en una decisión que le correspondería tomar a la Presidencia argentina. En una palabra, se acusó al INADI de reproducir en su interior las mismas prácticas diferenciadoras y excluyentes, cuyo mandato le confería la tarea de combatir. Antes del tiempo previsto, Morgado fue relevado del cargo, y actualmente la disputa ya discurre por la vía penal, habiendo pasado a segundo plano la lucha contra la discriminación, dada la auditoría y desconfianza social a que se encuentra sometido el INADI (*Cfrt.* Mindez, 2011)¹.

Por otra parte, también en estos días hemos conocido las acusaciones mutuas al interior de la Asociación *Madres de Plaza de Mayo*, entre Hebe de Bonafini, Presidenta de la organización que gestiona la recuperación de la memoria de los desaparecidos durante la dictadura, así como las reparaciones materiales, y Sergio Schoklender, su apoderado legal. La organización, que funciona con recursos públicos dado el amplio consenso social argentino acerca de la importancia de superar los crímenes de la dictadura, para integrar un modelo de justicia transicional que otorgue prioridad a las víctimas, ha sido acusada de poca transparencia en la gestión de recursos, de dar trato preferencial a ciertas víctimas sobre otras y, finalmente, de poner en crisis la justicia de una causa que, hasta este momento, había sido totalmente incuestionada. La gravedad del señalamiento de la Asociación radica en que, en épocas de crisis de credibilidad y confianza política como la que llevó al colapso financiero en Argentina, la de las *Madres de la Plaza de Mayo* se mantuvo como una institución socialmente percibida como

¹ En el artículo citado se ofrece un recuento sobre la disputa por el INADI.

modelo de planeación democrática y gestión ciudadana (Cfrt. Gallego-Díaz, 2011) ².

Más allá de que se comprueben las acusaciones que han puesto en duda la legitimidad tanto del INADI como de las *Madres de Plaza de Mayo*, lo que se pone de relieve es la importancia de garantizar la transparencia y el escrutinio ciudadano en relación con aquellas instancias que se encargan de la promoción y defensa de los derechos humanos. No sólo porque todas las instancias que funcionan con recursos públicos están obligadas a proceder de acuerdo con el principio de máxima publicidad, que implica que toda decisión vinculante tendría la solidez ética y jurídica para mostrarse abiertamente al conjunto de la sociedad; sino porque las instituciones de derechos humanos requieren de la confianza ciudadana y el capital social que posibiliten consensos para la promoción de la igualdad y la no discriminación³.

Estos casos no son aislados en la región latinoamericana. En México, Chile, o Guatemala -sociedades todas con pasados autoritarios donde existe la voluntad política colectiva de superarlos- las instituciones encargadas de gestionar la memoria o las reparaciones del daño se han enfrentado a denuncias de parcialidad, exceso o defecto en el ejercicio de sus funciones e, incluso, de falta de transparencia en el manejo de los recursos con que fueron dotadas. Lo paradójico es que son estas institu-

² En el artículo citado se ofrece un seguimiento puntual al caso de esta asociación civil.

³ Los *Principios de París relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos* señalan que los mandatos constitucionales que crean a estas instancias deben establecer los mecanismos de transparencia para que su composición sea plural y generen la confianza social suficiente para cumplir con sus funciones, de manera eficiente y compatible con la pluralidad social que caracteriza a las sociedades con mayores violaciones de derechos humanos.

ciones de defensa y promoción de los derechos humanos las que han servido como elementos fundacionales de los nuevos regímenes, o al menos como capitalizadoras de un consenso social sobre la importancia de dar permanencia al paradigma garantista, y que en muchas ocasiones se encuentran sometidas a procesos de fiscalización y rendición de cuentas de las que no han salido del todo airosas. Como ha señalado Priscilla B. Heyner, la fuerza de las instituciones de derechos humanos “radica en su flexibilidad y gran potencial, y también en la necesidad de cuidadosamente modelar su plan de trabajo para responder a las demandas y circunstancias de cada sociedad” (Hayner, 2002: 258)⁴.

2. El paradigma de los derechos humanos y la transparencia y rendición de cuentas

Así, podríamos decir que son las instancias de derechos humanos las que están obligadas a constituirse como modelos de transparencia y rendición de cuentas, dado que su creación ha sido históricamente el producto de una voluntad general por reconocer las deudas de justicia y, además, porque se requiere de la confianza social para traducir la indignación respecto de las violaciones de derechos humanos en medidas concretas para que los grupos históricamente discriminados eleven su calidad de vida.

El propósito de iniciar una discusión sobre las formas de daño permanente asociadas al autoritarismo del pasado, y a la amenaza de su recurrencia en el futuro si no se establecen los controles institucionales adecuados, no tiene un propósito solamente expresivo o agonístico; sobre todo, la tarea narrativa de recuperación del pa-

⁴ La traducción de éste y los siguientes fragmentos de obras en inglés, es nuestra.

sado posee una dimensión política: crear las condiciones para el aseguramiento de los derechos para todos y todas, bajo cualquier circunstancia. En este sentido, es que resulta fundamental para la institucionalización del paradigma de los derechos humanos y de cara a la experiencia del autoritarismo en el pasado, comprender que lo ocurrido requiere un esfuerzo colectivo para “visualizar el sentido en que una sociedad necesita ser transformada. La primera etapa de este esfuerzo crítico es concebir al espacio público como un lugar para discutir de manera abierta y atendiendo a la pluralidad de actores” (Lara, 2007: 135).

Aunque hasta el momento, en nuestro país, no han ocurrido cuestionamientos de la magnitud de los descritos sobre instituciones de derechos humanos⁵, la polémica que se ha desatado en Argentina a propósito del INADI y las *Madres de la Plaza de Mayo* nos puede servir para recontextualizar la forma en que nos hemos apropiado del tema de la transparencia, en que hemos institucionalizado el derecho al acceso a la información pública y cómo esto apunta, en última instancia, a la construcción de ciudadanía, es decir, al ejercicio pleno de las libertades y prerrogativas que permiten a las personas decidir sobre la gestión de la identidad política común y las decisiones vinculantes (Cfrt. Rodríguez, 2006; 113-138). En este sentido, la política de Estado en materia de derechos humanos, además de constituirse como eje transversal de la acción pública como forma de distanciarse de las prácti-

⁵ Para el caso mexicano, Jesús Rodríguez Zepeda (2006) ha apuntado, a propósito de las tareas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), una ruta de trabajo para las instituciones de derechos humanos en México. Él señala, entre otros elementos, que es responsabilidad de estas instituciones ejercer sus recursos materiales y humanos con transparencia, pero asumiendo la tarea de establecer prioridades de atención, como resultado de una interacción con la sociedad civil para definir estas zonas de atención primarias. Por supuesto, esta tarea de consulta ciudadana no podría realizarse desde el hermetismo de las instituciones de derechos humanos.

cas autoritarias, verticales y clientelares, constituye una forma de evaluar la legitimidad de un sistema democrático. Por esta razón, en esta política y las instituciones que genera, debe tener un lugar central el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, de cara a una sociedad civil que necesita localizar su confianza en instancias creadas para empoderarla a través de una gestión responsable del paradigma de los derechos humanos.

Como ha señalado Jürgen Habermas, el paradigma de la legitimidad democrática ha experimentado un desplazamiento fundamental como resultado de la puesta en crisis de la imagen unitaria y homogénea de las comunidades políticas, es decir, que al interior de éstas pueden generarse disputas sobre la mejor forma de procesar las demandas de inclusión y reconocimiento que pueden ser divergentes e, incluso, antitéticas. Así, una consideración simple de la democracia que la presente como el gobierno elegido por decisión de la mayoría admite una lectura más compleja si se la observa desde el paradigma de los derechos humanos. Para Habermas, si el derecho:

...ha de ser normativamente fuente de legitimación y no sólo un puro medio fáctico de organización del dominio, entonces el poder administrativo ha de quedar conectado con el poder generado comunicativamente [...]; porque la tarea del Estado democrático de derecho consiste no sólo en distribuir equilibradamente el poder político sino en despojarlo, mediante racionalización, de todo aspecto de violencia (Habermas, 2000: 257).

La definición formal de la democracia como el gobierno de las mayorías lleva implícitos valores que ya suponen una consideración igualitaria de las personas: todos los votos valen lo mismo, en principio todos y todas tienen la posibilidad de elegir y ser elegidos, todos y todas pueden expresar libremente sus opiniones sobre temas

políticos. Como puede verse, la democracia implica un tratamiento igualitario de las personas y el cese de los privilegios de clase o de jerarquía, de tal forma que dicha definición formal se integra ya por ciertos valores de inclusión y reconocimiento que no podrían existir en contextos autoritarios. Por eso, la tendencia actual es complejizar más la definición de democracia y señalar que un gobierno democrático no sólo es resultado de la voluntad popular, sino que también es aquél que garantiza los derechos fundamentales a toda la población sin discriminación y, además, aquel cuerpo político donde prima el principio de transparencia, es decir, donde las decisiones públicas pueden ser sometidas a revisión por parte de la ciudadanía y no existen zonas de opacidad inherentes a la gestión pública. Por eso Norberto Bobbio afirma que entre “las promesas incumplidas de la democracia [...] la más grave y tremenda y, por lo que parece, la más irremediable es precisamente la de la transparencia del poder” (Bobbio, 2002: 302).

Cuando, en la década de 1990, se logró el consenso político que permitió la transversalización de los principios de transparencia y rendición de cuentas para los entes públicos mexicanos, lo que se hizo fue poner en cuestión la idea de la razón de Estado, es decir, que deben priorizarse la lógica del poder y la seguridad del cuerpo político, sobre las libertades individuales. En este sentido, un Estado autoritario es aquél donde las libertades y derechos ejercidos a título individual pueden suspenderse por razones que sólo el Estado conoce y puede implementar. En contraste, en un Estado democrático no sólo se reconoce que la razón de ser de las instituciones es garantizar la seguridad y derechos de las personas, sino también que la función de estos derechos es permitir a las personas acceder a la calidad de vida, a la autonomía y, en breve, a la construcción de ciudadanía.

3. Transparencia, rendición de cuentas y empoderamiento ciudadano

Ser ciudadano o ciudadana implica el acceso completo a los derechos y libertades, además de ser capaz de incidir en la configuración del espacio y las decisiones públicas. En este objetivo, resulta fundamental contar con instituciones transparentes y que el procedimiento para solicitar la explicitación de sus criterios de acción sea accesible a todos y todas sin discriminación. Ahora bien, estos principios de transparencia y rendición de cuentas necesitan ser explorados en relación con el empoderamiento ciudadano, como una forma de redimensionarlos en la lógica de control e incidencia activa sobre la política de derechos humanos que da legitimidad a un Estado y a su gobierno.

Por eso, aunque se ha planteado que los principios de transparencia y rendición de cuentas históricamente se derivan de una interpretación liberal de las instituciones democráticas, en la que lo importante sería que éstas no interfirieran de manera arbitraria con las libertades y derechos individuales, lo cierto es que también es posible una lectura republicana de dichos principios. Esto es así, porque que la transparencia y la rendición de cuentas se constituyen como herramientas para que la ciudadanía construya un sentido de lo público, de lo común, que permita la incidencia en las instituciones democráticas cuando éstas no están totalmente abierta al escrutinio y enarbolan la razón de Estado para establecer zonas de opacidad. En nuestras sociedades latinoamericanas ésta es una de las tareas políticas más urgentes: la reconstrucción del sentido de lo público, de la observación de las instituciones políticas no como estructuras inasimilables al control ciudadano sino como instancias perfectamente desmontables y revisables desde la legíti-

ma demanda ciudadana de cuestionar sus fundamentos, funcionamiento y eficacia.

Uno de los legados autoritarios con mayor permanencia en Latinoamérica es la percepción de las instituciones como contrarias a la voluntad colectiva y de la ciudadanía como necesitada de un blindaje permanente dada la potencial acción arbitraria de esas mismas instituciones. Así pues, una percepción diferente es posible, sobre todo en sociedades en proceso de consolidación democrática, si se concibe a la transparencia y la rendición de cuentas como principios reestructuradores de la relación entre la ciudadanía y las instituciones de gobierno.

La transparencia y la rendición de cuentas sientan las bases para que las y los ciudadanos actúen como sujetos autónomos, informados y con sentido crítico. Es decir, estos elementos no sólo protegen a las personas contra actos arbitrarios de la autoridad y no sólo pueden tematizarse como principios alineados con la libertad negativa. Más aún, estos principios podrían funcionar como auténticas libertades positivas en el sentido de que dotan a las y los ciudadanos de la capacidad para actuar en el espacio público, de incidir en las decisiones públicas y de habituarse a ejercer el control sobre la política.

De esta manera, la transparencia y la rendición de cuentas son principios que permiten a las y los ciudadanos coincidir en la visión de un proyecto de comunidad política auténticamente democrático: en el que todos y todas se observen mutuamente como personas libres e iguales, y con las mismas atribuciones y responsabilidades para exigir cuentas o ser sometidos al proceso de su rendición.

En una sociedad bien ordenada como ésta –en el sentido que la pensó, por ejemplo, el filósofo político estadouni-

dense John Rawls— las instituciones no se perciben como obstáculos para el éxito de los planes de vida individuales, sino como promotoras de la autonomía de las personas y las decisiones que no son contrarias al Estado de derecho generalizado. De acuerdo con Rawls, una sociedad bien ordenada es aquella diseñada:

...para incrementar el bien de sus miembros, y eficazmente regida por una concepción pública de la justicia. Es, pues, una sociedad en la que todos aceptan y saben que los otros aceptan los mismos principios de la justicia, y las instituciones sociales básicas satisfacen y se sabe que satisfacen estos principios (Rawls, 2000: 410).

Una sociedad de este tipo no sustrae de la vista de la ciudadanía los principios de la justicia que la rigen y, más bien al contrario, los convierte en el foco de un consenso traslapado que es posterior a la evaluación pública e individual que esa misma ciudadanía hace de la pertinencia de dichos principios.

Incluso, la transparencia y la rendición de cuentas, al hacer explícito el control que la ciudadanía puede ejercer sobre sus instituciones, podrían funcionar como principios promotores de la participación política de calidad. Frente a la creciente tendencia de renunciar a la política porque se la considera como un espacio pervertido y corrupto por definición —y frente al creciente número de ciudadanas y ciudadanos que se declaran *apolíticos*—, los principios de transparencia y rendición de cuentas funcionan como vías de acceso a la responsabilidad colectiva, en la medida que, al menos de manera potencial, posibilitan una resignificación del papel de ciudadanía y autoridad.

Por una parte, estos principios colocan a la ciudadanía en una posición de vigía y garante de la legalidad y visibilidad de todos los procesos que implican la erogación

ción de recursos públicos o el diseño de legislación y políticas públicas que afectan el ejercicio de derechos. Y, por la otra, estos principios vuelven consciente a la autoridad de que todas sus acciones y decisiones, omisiones y errores de juicio, podrían ser cuestionados legítimamente por la ciudadanía, para articular no sólo casos particulares de litigio para la exigencia y justicia-bilidad de derechos; sino también para ensayar formas de organización colectiva que permitan respuestas coordinadas frente a los posibles abusos de autoridad. De esta manera, y como lo ha planteado Jesús Rodríguez Zepeda, los principios de transparencia y rendición de cuentas, posibilitan una renovación del sentido de lo público y una reapropiación de la corresponsabilidad ciudadanía/autoridad en la consolidación de las instituciones democráticas y en relación con el respeto a los derechos humanos. (Rodríguez, 2008: 25-35).

4. Transparencia, rendición de cuentas y publicidad

El alejamiento de la ciudadanía respecto de lo político, es decir, la renuncia a participar en aquello que la tradición republicana denominó la *búsqueda de la felicidad pública*, implica un empobrecimiento del debate público y la creación de enclaves de autoritarismo. Como ya se señaló, muchos ciudadanos y ciudadanas toman distancia de lo público en vista de la percepción de que nuestra democracia muchas veces funciona como una oligarquía de tecnócratas. Y lo cierto es que democracia y tecnocracia son términos antitéticos. La democracia se basa en la suposición de que todas y todos pueden tomar decisiones sobre los asuntos públicos, y que la exclusión de cualquiera respecto de los ejercicios de participación política directa e indirecta constituye una forma de injusticia que redundará en el

deprecio de la calidad de vida de las personas. Porque, si bien es cierto que la representación política de los grupos históricamente discriminados no garantiza la integración de agendas públicas plurales, también es verdad que en el diseño y evaluación de políticas públicas dirigidas a estos grupos es importante la implicación de ellos y ellas, siempre que exista la garantía de que la gestión de los recursos y la voluntad política serán transparentes y en todo momento sujetas a la rendición de cuentas.

— 25 —

En contraste, la tecnocracia supone que sólo un número reducido de personas con los conocimientos adecuados pueden acceder a la toma de decisiones, convirtiendo a la política no en un proceso dialógico abierto sino en una técnica que busca reducir la incertidumbre social con base en el conocimiento que predice y da control sobre la realidad. Se trata, de manera particular, del síndrome platónico que el filósofo político mexicano Luis Salazar ha caracterizado como la tendencia a subordinar los imperativos de la política a los del conocimiento y la ciencia. Desde este punto de vista, “el desorden, la maldad, los conflictos y las violencias del mundo político se derivarían [...] de la ignorancia y de las opiniones falsas e infundadas que los seres humanos sufren en relación a lo que es verdaderamente bueno para ellos, tanto individual como colectivamente” (Salazar, 1997; 47). Por supuesto, en esta intención de reducir las variables y la pluralidad sociales, la tecnocracia aparece como un ejercicio de autoritarismo. Necesitamos a la transparencia y a la rendición de cuentas, como puede verse, para el empoderamiento de ciudadanos y ciudadanas en una democracia, y para frenar cualquier tentativa tecnócratas de reducir a las personas a sujetos pasivos que sólo son informados de las decisiones que otros toman.

Ahora bien, si contextualizamos los principios de transparencia y rendición de cuentas en el paradigma de justicia democrática, resulta que estos articulan ya una visión del Estado como ogro filantrópico que puede ser domado institucionalmente. En este sentido, la justicia democrática supone una ampliación del vocabulario para la inclusión y el reconocimiento, a partir de la visibilización de las formas de exclusión y los grupos históricamente discriminados que en el pasado habían pasado desapercibidos. En contraste, el sentido de la justicia que está implícito en la defensa de la razón de Estado apunta hacia la existencia de un núcleo inescrutable de decisiones políticas y formas de ejercicio del poder, que sólo la jerarquía política está en posibilidad de conocer, reconocer y modificar de acuerdo con sus intereses, no comunicables ni generalizables.

De manera precisa, es este núcleo duro de la razón de Estado el que alberga y naturaliza prácticas discriminatorias, al establecer distinciones y clasificaciones arbitrarias entre ciudadanos y ciudadanas sin que sea posible acceder, vía la transparencia y la rendición de cuentas, y para cuestionarla, a esta ideología excluyente. Así, la idea de la razón de Estado implica no sólo una relación congnoscitiva de jerarquía entre quienes saben mucho y están situados sobre quienes no poseen ese conocimiento; también significa una relación de poder y subordinación, en la que se domina y se subordina dada la accesibilidad a ese núcleo de razones inescrutables que configuran al poder político; razones que, por supuesto, no son accesibles al conjunto de la ciudadanía. Por tanto, la razón de Estado es una idea opuesta al poder ciudadano, criticable y desmontable sólo desde la transvernalización de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

5. Transparencia, rendición de cuentas y construcción de ciudadanía

Así como la tecnocracia y la razón de Estado suponen a las y los ciudadanos como limitados en el ejercicio de sus facultades para la deliberación y elección política –como permanentes menores de edad–, un Estado transparente y sujeto de manera constante a las demandas de la transparencia y la rendición de cuentas es un cuerpo político que valora de manera positiva la libertad de ciudadanos y ciudadanas para expresar libremente sus ideas, y también para comunicarlas a los centros de toma de decisiones. En este sentido, la funcionalidad y eficiencia de los principios de transparencia y rendición de cuentas constituyen también un indicador de la porosidad de las instituciones democráticas para procesar las demandas de inclusión y reconocimiento de la ciudadanía. Porque si la autoridad no puede dar razones públicas sobre su falta de respuesta frente a una demanda social, entonces su papel como promotora y garante de los derechos humanos queda ampliamente cuestionado.

La práctica del escrutinio público, podríamos aventurar, construye ciudadanía, habitúa a ciudadanos y ciudadanas a la corresponsabilidad por las decisiones vinculantes, genera capacidades de respuesta y coordinación frente a los grandes temas de inclusión y reconocimiento en la agenda política. De esta manera, la condición de ciudadano o ciudadana libre, que es propia de las sociedades modernas, seculares y laicas, supone la total apertura al escrutinio de las cuestiones públicas. En contraste, la defensa de la razón de Estado remite a una concepción del poder político que vuelve condición necesaria para la gobernabilidad que sus intereses y motivaciones auténticas permanezcan ocultos a las y los gobernados, porque se les supone como incapaces de entenderlos o

de oponer mejores razones. Un poder político de este tipo, que constantemente sustrae del escrutinio público su información y las razones de sus decisiones, acciones y omisiones, lo que manifiesta es la desatención de los principios de transparencia y rendición de cuentas que resultan fundamentales para conservar el dominio de la sociedad. Dicho poder político se revela como no democrático e ilegítimo.

Un gobierno transparente resulta poco significativo, en términos políticos y para la elevación de la calidad de vida de la ciudadanía a través del ejercicio de derechos, si esta ciudadanía no se apropia de la agenda pública y conducir los debates con civilidad, amplitud de miras, respeto mutuo y una voluntad generalizada de construcción de consensos. Una construcción como ésta implica una idea de negociación política democrática, que ocurre en la arena pública y significa la consideración de los propios argumentos a la luz de las razones contrarias; esta noción de negociación también se aparta del secretismo político, de la razón de Estado y de los acuerdos contruidos a partir de intereses facciosos y no universalizables.

Así, una sociedad civil que se visualiza como elemento fundamental activo, y no sólo reactivo, del sistema democrático, asume como regla discursiva la obligación de generar argumentos que resistan la prueba del escrutinio público y que conduzcan a consensos –por mínimos que sean– en los que pueda reconocerse el conjunto de las y los implicados. Si pensamos a la transparencia y la rendición de cuentas como principios democráticos que inciden en la calidad de vida de las personas por la vía de la elevación de su capacidad de incidencia en el cuerpo político, entonces se nos revela que un proceso democrático implica ir sacando cada vez más de la opacidad

aquellas decisiones que implican afectaciones colectivas. Como señaló Judith Shklar, la respuesta “normal de la justicia debería ser un sentimiento de seguridad ampliada porque aquellos que gobiernan cumplen estándares éticos y desarrollen sus responsabilidades oficiales” (Shklar, 2010: 169).

6. Conclusión

Uno de los resultados más negativos de cualquier régimen autoritario o en el que ocurre de manera sistemática la impunidad respecto de las violaciones de derechos humanos, es el agotamiento de la sociedad civil, la desintegración del tejido solidario que integran las personas privadas sin poder político ni influencia basada en la coerción o el poder económico, pero que con el sólo poder de sus juicios, razonamientos y sinergias son capaces de promover el cambio social. Efectivamente, todo autoritarismo conduce a la limitación de las acciones civiles independientes y a la fagocitación de cualquier intento de organización al margen de los poderes fácticos en el interior de las reglas y directrices gubernamentales.

Por esta razón, para las sociedades con pasados autoritarios y prácticas clientelares que limitan a las organizaciones sociales, la reconstrucción del tejido de la sociedad civil y del ámbito de su acción, que es el espacio público, debe ser prioritaria. Sin embargo, esta reconstrucción debe ser paciente y sin apurarse los ritmos desde ninguna posición de poder, porque no puede darse por decreto, aunque debe ser también poderosa, profunda y estructural.

En esta reconstrucción, el papel de las organizaciones no gubernamentales es crucial. Como hemos tratado de señalar en este ensayo, una vía para la reconstrucción del

sentido de lo colectivo, de la pertenencia a una comunidad política cuya identidad se define por el imperio de la ley y no por criterios morales o tribales, es la apropiación que del espacio público realizan las organizaciones sociales por vía de la transparencia y la rendición de cuentas. Así, el carácter democrático de nuestras instituciones políticas se podrá evaluar por su nivel de sensibilidad frente a las demandas de inclusión y reconocimiento que genera la sociedad civil, pero también por su capacidad para retomárlas y reflejarlas.

En última instancia ésta es la razón que explica el auge que ha tenido el tema de la transparencia en todo el mundo, a partir de la década de 1990: en sentido negativo, porque se observó como una forma de defender a la ciudadanía frente a posibles abusos de autoridad y, en sentido positivo, porque se percibió a la transparencia como la plataforma para construir ciudadanías proactivas, implicando a las y los ciudadanos de manera permanente en el escrutinio del poder y sus razones. De esta manera, lo que se combate es la justificación absolutista de la razón de Estado y se muestra que sus intereses y seguridad no son contrarios a la garantía de derechos y libertades, y tampoco al pluralismo social consecuente. Al contrario, el pluralismo social, la proliferación de formas de vida y visiones doctrinarias, son valoradas como positivas porque un Estado democrático y transparente asume su deber de rendir cuentas frente a todas y todos los ciudadanos, sin que esa diversidad implique tratamiento diferenciado con consecuencias excluyentes. Así lo ha señalado Charles R. Beitz: los derechos “poseen una identidad distintiva como estándares normativos, pero esta identidad no se localiza en sus fundamentos o en la naturaleza de sus condiciones de posibilidad. La encontramos, más bien, en su papel como normas para la vida política global” (Beitz, 2009: 128).

Bibliografía

Beitz, Charles R. (2009), *The Idea of Human Rights*, Nueva York, USA: Oxford University Press.

Bobbio, Norberto (2002), *El filósofo y la política*, México: Fondo de Cultura Económica.

Gallego-Díaz, Soledad (2011), “Las Madres de Mayo no son intocables”, en *El País*, 19 de junio de 2011, España.

Habermas, Jünger (2000), *Facticidad y validez*. Madrid, España: Trotta.

Hayner, Priscilla B. (2002), *Unspeakable Truths. Facing the Challenge of Truths Comissions*. Londres, Reino Unido: Routledge.

Lara, María Pía (2007), *Narrating Evil. A Postmetaphysical Theory of Reflective Judgment*, Nueva York, USA: Columbia University Press.

Mindez, Leonardo (2011), “INADI: Un informe interno advertía sobre irregularidades con los fondos”, en *El Clarín*, 19 de junio de 2011, Argentina.

Rawls, John (2000), *Teoría de la justicia*, México: Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez Zepeda, Jesús (2006), *Un marco teórico para la discriminación*, México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Rodríguez Zepeda, Jesús (2008), *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*, México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Salazar, Luis (1997), *El síndrome de Platón. ¿Hobbes o Spinoza?*, México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

Shklar, Judith (2010), *Los retos de la injusticia*, Barcelona, España: Herder.